



Resolución de Gerencia General

N°047-2021-AM/GG

APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04

**SUPERVISION DE OBRA: “PLAN DE CIERRE DEL DEPOSITO DE DESMONTES
EXCELSIOR – CERRO DE PASCO”**

San Juan de Miraflores, 11 de junio del 2021

VISTOS:

La Carta N° 023-2021/CCP de la Supervisión de Obra CONSORCIO CERRO DE PASCO, el Informe N° 029-2021-SDGO-JCF del Administrador de Contrato, el Memorando N° 277-2021-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 058-2021-GL de la Gerencia Legal, la Resolución de Gerencia General N° 004-2021-AM/GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-109-2017 del 05.12.2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO CERRO DE PASCO (en adelante la Supervisión), la Supervisión de la obra: “Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior – Cerro de Pasco”, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2021-AM/GG del 13.01.2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 22 a favor del contratista CONSORCIO SAN CAMILO por un total de veintiséis (26) días calendario, derivados de los incidentes sociales que interfirieron en la ejecución de los trabajos de la Línea de Descarga al Río Ragra que impactó en la ruta crítica del programa de ejecución de obra “Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior – Cerro de Pasco”;

Que, mediante Carta N° 023-2021/CCP de fecha 13.05.2021, la Supervisión de Obra solicitó la Ampliación de Plazo N° 04 del servicio de Supervisión por un periodo de veintiséis (26) días calendario, la que sustentó en el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 22 de la obra y en la condición vinculante con el contrato de Supervisión de Obra;

Que, mediante Memorando N° 277-2021-GO de fecha 25.05.2021, el Gerente de Operaciones sustentado en el Informe N° 029-2021-SDGO-JCF del Administrador de Contrato, solicitó la elaboración de la Resolución de Gerencia



General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 04 por un período de veintiséis (26) días calendario, debido a la Ampliación de Plazo N° 22 otorgada al contratista, trasladándose la fecha de término del servicio de supervisión directa de obra al 18.06.2021;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 029-2021-SDGO-JCF de fecha 13.05.2021, sustentó la Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato de Supervisión de Obra, por veintiséis (26) días calendario, en la ampliación del Contrato de Obra N° 22 otorgada al Contratista y por la vinculación directa del Contrato de Supervisión al Contrato de Ejecución de Obra, conforme lo establece el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento, correspondiendo fijar como nueva fecha de término del servicio de supervisión directa de obra el 18.06.2021, dentro de la estructura que contiene el contrato original;

Que, mediante Informe N° 058-2021-GL de fecha 03.06.2021, el Gerente Legal (e) señaló que, de la revisión del informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de la Supervisión de Obra para que se apruebe la Ampliación N° 04 del servicio de supervisión de obra, cumple con lo establecido en el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal virtud, corresponden que se apruebe la ampliación de plazo por 26 días calendario;

Asimismo, señaló que la Supervisión de Obra puede solicitar la ampliación de plazo del contrato de supervisión, cuando a su vez se amplía el plazo del contrato de ejecución de obra, atendiendo a lo que dispone el numeral 171.3 del Artículo 171° del Reglamento, que establece la vinculación de los contratos de supervisión al de ejecución de obra;

Respecto de las consecuencias económicas, el OSCE señaló en la Opinión N° 154-2019/DTN de fecha 13.09.2019, que *“cuando las variaciones en el plazo de la obra o ritmo de trabajo de la obra (distintas a los adicionales de obra), que no generen prestaciones adicionales de supervisión, no tengan su origen en una paralización total de obra, la Entidad debe efectuar el pago en función de la tarifa pactada; en este caso, no corresponde la aplicación del penúltimo párrafo del artículo 140 del Reglamento, puesto que los conceptos mencionados en dicho dispositivo se encuentran comprendidos dentro de la tarifa pagada.”*

En este orden de ideas, al verificarse que la variación del plazo deriva de hechos fácticos distintos al de un adicional o de una paralización total de obra, la Entidad deberá pagar a la supervisión de obra los 26 días calendario en función a la tarifa diaria pactada en el presupuesto del contrato original;

El Gerente Legal (e) concluyó su informe, recomendando que el Gerente General apruebe la Ampliación de Plazo N° 04 del Servicio de Supervisión de Obra por un período de veintiséis (26) días calendario, que resultan necesarios para cumplir con la finalidad pública del servicio de consultoría para la supervisión de obra;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus



normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Supervisión de Obra, a lo señalado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal (e), corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal (e), y Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por la Supervisión de Obra CONSORCIO CERRO DE PASCO, por un total de veintiséis (26) días calendario en la Supervisión de la Obra: “Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excélsior – Cerro de Pasco, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución a la Supervisión de Obra CONSORCIO CERRO DE PASCO, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General